

DECRETO

Expediente nº: 13049/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: CONVOCATORIA SELECCION ENTIDAD COLABORADORA BONO COMERCIO 2026

SÉPTIMO TENIENTE DE ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO:- El Pleno del Ayuntamiento de Calp, en sesión ordinaria de 14 de julio de 2026, acordó aprobar inicialmente las Bases Reguladoras DE LAS AYUDAS PARA LA “CAMPAÑA BONOS COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP 2026” Y LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS Bonos Comercio 2026.

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 137, de 23 de julio de 2026 de la aprobación inicial de dichas bases, el contenido de las mismas se ha expuesto al público en el Portal de Transparencia de la web municipal por un plazo de 30 días hábiles.

SEGUNDO: Habiendo transcurrido el plazo para presentar alegaciones a la aprobación inicial de dichas bases y tras comprobar que se no se han realizado alegaciones alguna, consta en el expediente certificado de secretaria de fecha 7 de septiembre de 2026 por el que el acuerdo de fecha 14 de julio de 2026 del Pleno del Ayuntamiento de Calp de aprobación inicial de las Bases Reguladoras DE LAS AYUDAS PARA LA “CAMPAÑA BONOS COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP 2026” Y LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS Bonos Comercio 2026 se eleva a definitivo. Las Bases íntegras definitivas han sido publicadas en el BOP n.º 175, de fecha 15 de septiembre de 2026.

TERCERO: El expediente cuenta con borrador de la Convocatoria del “PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS BONOS COMERCIO 2026 ”, firmado por el Concejal Delegado especial de juventud, promoción económica, comercio, calidad urbana y urbanizaciones, de fecha 17 de septiembre de 2026, con CSV C2XCN2SGAY443QRE7DZFMESDT, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de las Bases reguladoras definitivamente aprobadas.

CUARTO: Así mismo consta en el expediente informe del Jefe de área de promoción económica de fecha del Jefe de Área Promoción Económica, de fecha 17 de septiembre de 2026, con CSV:

RALPH MARCO BITTNER (1 de 2)
Séptimo Teniente de Alcaldesa
Firma: 11/09/2026
HASH: 86259d84d79b88ea3505ee471432264



Jordi Alfred Francés Conejero (2 de 2)
Secretario
Firma: 21/09/2026
HASH: 570d0627127c2584bc8f6c350e06b1b



DECRETO TA07
Número: 2026-0237 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: 7C9WMH9TAA2EKE3EA5FQHTAWR
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



553H7FXZANKMLNMR2XRGCL4JQ para proceder a la Convocatoria del procedimiento para la selección de una entidad colaboradora para la entrega y distribución de los fondos para la campaña de reactivación del consumo a través de los Bonos Comercio 2026.

QUINTO.- Consta en el expediente anotación contable de retención de crédito núm. operación 220260010911, de fecha 24 de julio de 2026, por importe de 230.000,00 euros correspondiente a la cantidad a destinar a los Bonos Comercio, así como también retención de crédito núm. operación 220260010913, de fecha 24 de julio de 2026, por importe de 20.000,00 euros destinados a los gastos de gestión de la campaña Bono Comercio 2026.

SEXTO: Consta en el expediente informe favorable de la Jefa del Departamento de Subvenciones de fecha 17 de septiembre de 2026 con CSV 9L7R4LE9JC76LQ9T32TJXNM44.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO: La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El RD 887/2006 del 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Calp periodo 2024-2026 publicado en BOPA n.º 61 de 27 de marzo de 2024.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 123, de fecha 3 de julio de 2026.
- Real Decreto 130/2019 de 08 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Bases reguladoras DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS Bonos Comercio 2026 ” (contenido aprobación definitiva publicada en el BOP n.º 175, de fecha 15 de septiembre de 2026 y el Portal de Transparencia municipal).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECRETO TA07
Número: 2026-0237 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: 7C9WMH9TAA2EKE3EA5FQHTAWR
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



TERCERO: A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones www.infosubvenciones.es, <https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/L030475/es/index> y en el portal de transparencia municipal.

Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

CUARTO: De conformidad con el artículo 5 del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este real decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago, se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguientes al de su producción.

QUINTO: Es de aplicación el artículo 39 de la ley de procedimiento administrativo que en su articulado establece:

“ 1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/7317 de 17 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de septiembre de 2026.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución 0990/2026, de 16 de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 75, de 23 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN

DECRETO TA07
Número: 2026-0237 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: 7C9WMH9TAA2EKE3EA5FQHTAWR
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



PRIMERO: Aprobar la Convocatoria del PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS Bonos Comercio 2026 PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL, autorizando el gasto, con el contenido siguiente:

“PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO BONOS COMERCIO 2026”.

PRIMERO.- Convocatoria.

Se convoca el procedimiento para la selección, en régimen de concurrencia competitiva de la entidad colaboradora que se encargará la entrega y distribución de las ayudas o fondos de la Campaña de Reactivación del Consumo denominada Bonos Comercio 2026, de conformidad con las Bases Reguladoras publicadas íntegramente en el BOP 175 de fecha 15 de septiembre de 2026, dentro del respeto a los principios de publicidad, igualdad y no discriminación.

SEGUNDO.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de la entidad colaboradora para la entrega y distribución de las ayudas o fondos de la Campaña Bonos Comercio 2026 .

A estos efectos, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Calp, en el que se plasmarán las condiciones de colaboración descritas en el anexo II de las bases reguladoras del procedimiento de selección de la entidad colaboradora.

TERCERO: Bases Reguladoras:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS BONOS COMERCIO 2026 PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2026, publicadas íntegramente en el BOP 175 de fecha 15 de septiembre de 2026

CUARTO.- Entidades Colaboradoras Solicitantes: requisitos y condiciones de solvencia.

Podrán solicitar participar en el presente procedimiento de selección, las entidades que a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de participación, cumplan los requisitos y condiciones siguientes :

- Entidades sin ánimo de lucro, que consten inscritas en el Registro de Asociaciones Económicas de Calp.
- Que cumplan con los requisitos descritos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acrediten los siguientes requisitos de solvencia, de conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el publicada en el BOP N.º 123 , de 03/07/26, siguientes:

DECRETO TA07
Número: 2026-0237 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: 7C9WMH9TAA2EKE3EA5FQHTAWR
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



1.- **Solvencia económica:** el artículo 7. 3 de la Ordenanza exime prestar garantías a las Instituciones sin fines de lucro debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Corporación**. **

2- **Y de eficacia** o solvencia técnica, el artículo 7.4 de la mencionada normativa municipal, a saber:

- a) Que su objeto social o actividad tenga relación directa con el sector al que se dirigen las ayudas y subvenciones.
- b) Que cuenten con los medios materiales y personales suficientes para desarrollar la actividad de entrega, distribución y comprobación exigibles de las ayudas y subvenciones.

QUINTO.-CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA.

La selección de la entidad colaboradora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la LGS, se efectuará siguiendo los principios de publicidad, concurrencia e igualdad y no discriminación.

Los criterios objetivos, con un total de 120 puntos, que servirán de base para la selección de la entidad colaboradora serán los siguientes:

- 1.- Por el número de asociados con los que cuenta la asociación (hasta 60 puntos)

Número de asociados	Número de puntos
DE 2 A 50	20
DE 51 A 100	25
DE 101 A 201	30
DE 202 ADELANTE	60

2.- Experiencia en el desarrollo de campañas, eventos promocionales o similares con finalidad o que tengan por objeto el fomento o promoción del comercio realizadas en el municipio de Calp en los últimos cuatro años, teniendo especialmente en cuenta el alcance y la amplitud del número de potenciales beneficiarios y participantes en las mismas, debidamente acreditado (hasta 30 puntos).

Número de Campañas	Número de puntos
MÍNIMO DE 3	10
DE 4 A 6	20
MAS DE 6	30

- 3.- Por comprometerse a poner a disposición los medios necesarios y oportunos, para ofrecer un servicio de atención al usuario inmediato o con una duración inferior a 48 horas, tanto para beneficiarios como para entidades adheridas, para solucionar posibles incidencias, derivadas de la gestión de la campaña. (hasta 10 puntos).

DECRETO TA07
 Número: 2026-0237 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: 7C9WMH9TAA2EKE3EA5FQHTAWR
 Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



- 4.- Por elaborar la Propuesta técnica que describa con la amplitud y detalle precisos todos los elementos necesarios para la articulación de la colaboración solicitada (hasta 20 puntos).

En caso de empate se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en el primer criterio y de persistir aquél, en el segundo.

SEXTO.-LUGAR, FORMA Y PLAZO PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de **solicitudes será 5 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Calp en impreso normalizado de solicitud a determinar en la convocatoria, que estará disponible en la web municipal, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://calp.sedelectronica.es/info.0>.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

La presentación de la solicitud de colaboración fuera del plazo establecido o siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

SÉPTIMO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El impreso normalizado de solicitud se podrá descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp (<https://calp.sedelectronica.es/info.0>.)

Junto al impreso de solicitud, que se formulará por quién ostente la representación legal de la entidad, se presentará la siguiente documentación obligatoria:

a) Documentación general:

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos **en poder de la Administración actuante o elaborados por las Administraciones públicas y cuando la misma no hubiere sufrido modificación**, siempre que se haga constar la fecha y el órgano dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, excepto que la entidad interesada se oponga a su consulta:

1. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
2. Fotocopia del DNI del representante
3. Fotocopia de los poderes de representación.
4. Fotocopia de los estatutos.
5. Certificado de inscripción de la entidad sin ánimo de lucro en el registro público de Asociaciones Económicas del Ayuntamiento de Calp o de depósito de sus estatutos, si no se ha autorizado su consulta por el Ayuntamiento de Calp.

DECRETO TA07
Número: 2026-0237 Fecha: 21/09/2026



6. Declaración responsable suscrita por la entidad solicitante que no está incurso en ninguna de las circunstancias impeditivas de la condición de entidad colaboradora señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; o en su caso en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se incluirá en el modelo de solicitud normalizada.
7. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, SUMA, y con la Seguridad Social. Y de estar al corriente de las obligaciones ante el ayuntamiento de Calp, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la solicitada subvención y/o ayuda, si no se ha autorizado su consulta por el Ayuntamiento de Calp.

b) Documentos obligatorios acreditativos de la solvencia técnica determinados en la base segunda:

1. Declaración responsable donde se indique:

“DD^a _____, con DNI
nº _____, en representación de
_____, con NIF nº
_____, y domicilio en

DECLARA

- a) Que su objeto social o actividad tenga relación directa con el sector al que se dirigen las presentes ayudas y subvenciones.
- b) Que cuenten con los medios materiales y personales suficientes para desarrollar la actividad de entrega, distribución y comprobación exigibles de las ayudas y subvenciones.

2. Documento explicativo de las características de la aplicación web para la presentación y tramitación de las solicitudes (Extensión máxima 6 folios).

c) Documentos acreditativos de los criterios de evaluación señalados en la **base tercera** que, en su caso, se aleguen:

- En relación con el criterio indicado en el punto 1.- de la base tercera, se acreditará mediante CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE NÚMERO DE SOCIOS realizada por el Secretario de la entidad sin ánimo de lucro.
- En relación con el criterio indicado en el punto 2.- de la base tercera, certificado de ejecución y resultado de la actividad realizada en el desarrollo de campañas, expedido por el Secretario de la entidad sin ánimo de lucro.
- En relación con el criterio indicado en el punto 3.- de la base tercera, se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable por parte de la entidad sin ánimo de lucro, donde se indique que:

En caso de ser seleccionada como ENTIDAD COLABORADORA para la entrega y distribución DE

DECRETO TA07
Número: 2026-0237 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: 7C9WMH9TAA2EKE3EA5FQHTAWR
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



LOS FONDOS DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL COMERCIO A TRAVÉS DE LOS BONOS COMERCIO 2026 PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL:

Me comprometo a poner a disposición los medios necesarios y oportunos, para ofrecer un servicio de atención al usuario inmediato o con una duración inferior a 48 horas, tanto para beneficiarios como para entidades adheridas, para solucionar posibles incidencias, derivadas de la gestión de la campaña".

- En relación con el criterio indicado punto 4.- de la base tercera, se acreditará mediante la presentación de una Propuesta técnica, memoria y toda la documentación que, a juicio de la entidad solicitante, permita a la Administración valorar la solicitud conforme a los criterios objetivo fijado en las presentes bases.

Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que se presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

OCTAVO.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

El órgano instructor y gestor (Concejalía de Subvenciones), realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución definitiva, se publicará a efectos de notificación en la página Web municipal y más concretamente en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, la propuesta provisional con los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como entidad colaboradoras por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará **un plazo de 10 días hábiles** para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

NOVENO.- COMPROBACIÓN DE DATOS.

Para la tramitación de este procedimiento, el órgano instructor y gestor (Concejalía de Subvenciones), realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

DECRETO TA07
Número: 2026-0237 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: 7C9WMH9TAA2EKE3EA5FQHTAWR
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Se consultarán automáticamente (una vez se haya expresado el consentimiento) en la firma de la solicitud los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las Administraciones públicas:

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, SUMA, y con la Seguridad Social. Y de estar al corriente de las obligaciones ante el ayuntamiento de Calp, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la solicitada subvención y/o ayuda.
- Certificado de inscripción de la entidad sin ánimo de lucro en el registro público de Asociaciones Económicas del Ayuntamiento de Calp o de depósito de sus estatutos.

En el caso de que las entidades interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente del formulario normalizado, procediendo a aportar la documentación.

DÉCIMO.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Subvenciones que realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

UNDÉCIMO.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Con la finalidad de evaluar las solicitudes presentadas, se crea una Comisión de valoración que estará formada:

Presidente/a: El Jefe del departamento de Promoción Económica o persona en quien delegue.

• Vocales:

— Un Técnico del Área de Promoción Económica, adscrito al departamento de comercio del Ayuntamiento de Calp, designado por el titular de la misma.

— Un Técnico del Área de Subvenciones, del Ayuntamiento de Calp, designado por el titular de la misma.

• Secretario: Un Funcionario de la corporación.

El presidente de la Comisión de valoración podrá convocar, además, a otras personas en función de las características de las materias a analizar. Éstos asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

2. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Una vez examinadas las solicitudes presentadas, todas las que cumplan los requisitos exigidos pasarán a ser evaluadas por la Comisión de valoración que emitirá un informe en el que se relacionarán las entidades que hayan participado y la puntuación que hayan obtenido, según la aplicación de los criterios de selección. Dicho informe será trasladado al órgano instructor.

DUODÉCIMO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

DECRETO TA07
Número: 2026-0237 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: 7C9WMH9TAA2EKE3EA5FQHTAWR
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas.

El departamento de Subvenciones, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará propuesta de designación provisional, debidamente motivada. En la propuesta se indicará: una relación las entidades colaboradoras solicitantes por orden de puntuación decreciente (atendiendo al baremo otorgado en función de los criterios objetivos sirven de base para seleccionar a la entidad colaboradora) y propuesta de selección a la entidad colaboradora que mayor puntuación haya obtenido.

La propuesta de resolución provisional, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calp, otorgando a los interesados **un plazo de 10 días hábiles**, para reclamar, alegar y subsanar errores con respecto a la puntuación otorgada.

DECIMOTERCERO.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Transcurrido el plazo indicado en la base novena, la persona titular de la Concejalía competente en materia de subvenciones resolverá sobre la designación de la entidad colaboradora seleccionada. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

2. Si vencido el plazo previsto en el apartado anterior no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación de la resolución, si el acto fuera expreso; o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTO.- PUBLICACIÓN.

La resolución definitiva por la que se seleccione la entidad colaboradora será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calp, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTO.- PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de duración de la colaboración se extenderá desde el momento de la firma del correspondiente convenio hasta el 31 de diciembre de 2026.

DECIMOSEXTO.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

DECRETO TA07
Número: 2026-0237 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: 7C9WMH9TAA2EKE3EA5FQHTAWR
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



La entidad colaboradora seleccionada refrendará su participación mediante el correspondiente Convenio de Colaboración, que suscribirá con el Ayuntamiento de Calp, que figura como ANEXO II con el contenido establecido en el artículo 16.3 y asumiendo las obligaciones establecidas en el artículo 15, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las señaladas en la presentes bases y en el Convenio.

En el convenio se definirán los términos y las condiciones en que se llevará a cabo la colaboración entre la administración concedente y la entidad colaboradora”.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1406 4314 4790022, dando cuenta de la presente Resolución a Intervención a los efectos de practicar anotaciones contables que procedan.

TERCERO: Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como su inserción en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calp.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma **Ralp Marco Bittner, Séptimo Teniente de Alcaldesa, delegado del área de modernización, subvenciones, residentes, promoción turística y oac**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía nº 0990/2026, de 16 de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 75, de 23 de abril de 2026, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO TA07
Número: 2026-0237 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: 7C9WMH9TAA2EKE3EA5FQHTAWR
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

